

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
SECRETARÍA DEL INTERIOR  
INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA No. 2  
RADICADO 0148-2023**

Bucaramanga, Primero (01) de Septiembre de 2023

**LA SUSCRITA INSPECTORA DE POLICÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA AVISA AL  
PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 37 N. 35-52 BARRIO EL PRADO**

Que mediante Auto del 31 de Julio de 2023, este Despacho con facultades y competencias avocó conocimiento por unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, contemplados en la Ley 1801 de 2016, según se cita a continuación:

**ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.** <Artículo corregido por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

(...)

4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

(...)

La acción policía inició a partir del informe técnico GDT 202307-00060284 del cuatro (4) de Julio del 2023, en el que se refiere visita al bien inmueble ubicado en la calle 37 N. 35-52 del barrio el prado, en la cual se evidencia una obra de construcción la cual NO cumple con lo estipulado en la normatividad urbanística, mediante auto del 31 de Julio de 2023 se avocó conocimiento por presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanístico contemplados en la ley 1801 de 2016.

Por lo anterior se le convoca a la audiencia pública la cual se surtirá mediante los siguientes pasos: **a)** argumentos, **b)** La invitación a conciliar no es procedente para este comportamiento (Si procede el principio de favorabilidad, acreditando el restablecimiento del orden urbanístico). **c)** pruebas: tales como certificado de tradición, licencia de construcción, planos aprobados, fotografías y/o los documentos o demás medios de prueba que estime convenientes para ejercer su derecho de defensa y contradicción y **d)** decisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere la asistencia del propietario del inmueble así:

**DÍA:** 06 de Octubre de 2023

**HORA:** 02:30 de la tarde

**LUGAR:** Inspección de Policía Urbana No. 2 ubicada en la calle 35 No. 10-43  
Alcaldía de Bucaramanga Fase 1, Tercer Piso

Puede asistir con o sin Abogado.



# AVISO

Código: F-SPC-2200-238,37-0119

Versión: 0.0

Fecha Aprobación: Junio-20-2017

Página 2 de 2

**GOBERNAR  
ES HACER**

Así mismo es importante precisar que ante la inasistencia a la diligencia de Audiencia Pública sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar a la presente acción policiva y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades (Artículo 223 Parágrafo 1 de la citada Ley).

Finalmente, se le informa que el expediente reposa en esta inspección y está disponible si desea consultar o tomar copias previo a la audiencia.

Cordialmente,

**LEIDY LUCERO DAVILA GOMEZ**

Inspectora de Policía Urbana No. 02

Secretaría del interior

Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: María Teresa Bustos CPS